



C I R C U L A R CSJCUC23-376

Fecha: 7 de noviembre de 2023

Para: SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

De: **PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

Asunto: “Información sobre apertura de procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, reorganización y/o liquidación patrimonial”

Apreciados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan Circulares y documentos mediante los cuales se comunica la apertura de Procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, liquidación patrimonial y/o insolvencia, así:

Radicado Externo y dependencia	JUZGADO QUE CONOCE EL PROCESO	Oficio/Asunto a difundir	Radicado interno
1100140030342022-00315-00	JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Decisión del 13 de junio de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 1100140030342022-00315-00 de MARIA CARMENZA CAMPIÑO SANCHEZ con C.C. 52.827.478, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-3073
73001-40-03-004-2023-00562-00	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ	Decisión del 12 de octubre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 73001-40-03-004-2023-00562-00 de FABIAN RICARDO SOLANO	EXTCSJC U23-3073

		ESQUIVEL C.C. 14254340, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
11001400304820230084 900	JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Decisión del 22 de septiembre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 11001400304820230084900 de JHON ALBER QUEZADA MEDINA C.C. No. 1030608088, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-3565
680014003021 2023- 0071900	JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANG A	Decisión del 27 de octubre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 680014003021 2023-0071900 de FREDY ALONSO MANTILLA CABALLERO, persona natural no comerciante, quien se identifica con C.C. No. 1.098.646.661, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-3618

110014003048202300744 00	JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Decisión del 22 de septiembre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 110014003048202300744 00 de JORGE ABEL POSADA ARBELAEZ C.C. 10.275.306, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-3618
05001 40 03 009 2023 01354 00	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	Decisión del 19 de octubre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 009 2023 01354 00 de ERIKA VIVIANA GONZÁLEZ OSPINA C.C. 1.020.402.150, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-3618
05001 40 03 009 2023 01327 00	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	Decisión del 17 de octubre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 009 2023 01327 00 de PABLO EMILIO GÓMEZ CABRERA C.C. 83.040.913, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los	EXTCSJC U23-3630

		que se lleven por concepto de alimentos.	
630014003009-2023-00337-00	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENÍA	Decisión del 08 de octubre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 630014003009-2023-00337-00 de JEREMÍAS GARAVITO LÓPEZ identificado con la c.c. No. 4.425.610, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-3630
11001-31-03-006-2023-00168-00	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Decisión del 22 de agosto de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 11001-31-03-006-2023-00168-00 de RICARDO ANTONIO MARTINEZ RIVADENEIRA C.C. 19.399.094, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
0 800 14 053 012 201 900 624 00	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	Decisión del 26 de septiembre de 2019, Inicia trámite de liquidación patrimonial 0 800 14 053 012 201 900 624 00 de BELKY FIGUEROA CANDANOZA-CC. NO. 32.6 72. 26 5, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté	

		tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
1100140030462022-00292-00	JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Decisión del 16 de marzo de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 1100140030462022-00292-00 de EDUARDO RUBIANO RUIZ C.C. 16.627.386, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-3630
1100140030462022-00887-00	JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Decisión del 14 de julio de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 1100140030462022-00887-00 de YEDISON SALAMANCA PLAZAS C.C No. 1.118.540.114, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-3630
680014003025-2023-00672-00	JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Decisión del 23 de octubre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 680014003025-2023-00672-00 de EDDINSON ANTONIO GONZALEZ MUNERA C.C. 14.567.689, se advierte que cualquier proceso	EXTCSJC U23-3618

		ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
41-001-31-03-001-2023-00242-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	Decisión del 10 de octubre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 41-001-31-03-001-2023-00242-00 de YEIMY CAROLINA FORERO FAJARDO, con CC No. 36.307.801, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-3618
05001400301320220126600	JUZGADO TRECE DIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	Decisión del 10 de octubre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001400301320220126600 de BLANCA NERYVELÁSQUEZ CASTAÑEDA, con CC No. 43.001.744, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-3618
41-001-40-03-003-2023-00710-00	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA	Decisión del 23 de octubre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 41-001-40-03-003-2023-00710-00 de HERMIDES CÁRDENAS GARZÓN,	EXTCSJC U23-3618

		con CC No. 4.884.863, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
05001-40-03-033-2023-00456-00	JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	Decisión del 25 de octubre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 05001-40-03-033-2023-00456-00 de ELVIA MARÍN MARÍN con C.C. 32.323.458, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-3630
73001-31-03-003-2022-00277-00	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	Decisión del 10 de agosto de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 73001-31-03-003-2022-00277-00 de SOCIEDAD SOREN S.A.S. NIT 901036121-7, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
6800140030212023-00699	JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Decisión del 26 de octubre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 6800140030212023-00699 de SANDRA MIREYA DIAZ RODRIGUEZ,	

		persona natural no comerciante, quien se identifica con C.C. No. 63.357.328, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
73-001-31-03-004-2023-00142-00	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	Decisión del 31 de agosto de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 73-001-31-03-004-2023-00142-00 de IGNACIO JOSÉ GUTIÉRREZ SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.676 y Nit. 80.410.676-9, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
2023-00168	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Decisión del 22 de agosto de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 2023-00168 de Ricardo Antonio Martínez Rivadeneira identificado con la cédula de ciudadanía 19.399.094, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	

1100140030462022-00185-00	JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Decisión del 10 de octubre de 2023, Inicia trámite de liquidación patrimonial 1100140030462022-00185-00 de JUAN CARLOS TORRES LOPEZ C.C. N° 80.058.483, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
---------------------------	---	---	--

Se advierte que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá requerir lo pertinente al Juzgado de origen.

Cordialmente,



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo: Lo enunciado.
JASS/lcac